

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

MONTE PATRIA, 23 de Junio de 2015.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- Convenio **Promoción de Salud Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria.**
- Resolución Exenta N° 1729 de fecha 18 de Mayo de 2015.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 7.154

1.- APRUEBESE, Convenio Promoción de Salud Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 04 de Mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI (s) don **Rosendo Yáñez Lorca,** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcaldesa(s) **Doña Karina Aguirre Cerda.**

2.- ESTABLEZCASE que en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011 - 2020.

3.- ESTABLEZCASE que la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la relación aprobatoria y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos comprometidos por la suma de **\$12.728.596.-** (Doce Millones setecientos veintiocho mil, quinientos noventa y seis pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el Convenio.

4.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas



PSH/RAG/JDP/1001/gcp

591

SEREMI DE SALUD
REGION DE COQUIMBO
DEPTO. ADM Y FINANZAS

18 MAY 2015

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N°
LA SERENA,

E. 1184

1729

18 MAY 2015

VISTOS: Lo dispuesto en Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario; En el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.886; la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 651/2014, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 4 de mayo del 2015, se celebró Convenio Promoción de Salud entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria.
2. Que se hace necesario contar con un instrumento que le dé certeza al señalado contrato para que entre en vigencia.
3. Que en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN (E)

1. **APRUÉBASE** el Convenio Promoción de Salud, de fecha 4 de mayo de 2015, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria, Rut: 69.041.100-8, de acuerdo al texto que se transcribe a continuación:

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En La Serena a 04 de mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI (s) don Rosendo Yáñez Lorca, cédula nacional de identidad N° 10.658.550-4, ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, de la ciudad de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por su Alcaldesa (s) doña Karina Aguirre Cerda, cédula nacional de identidad N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$12.728.596 (Doce millones setecientos veintiocho mil quinientos noventa y seis pesos chilenos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.



Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2015", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

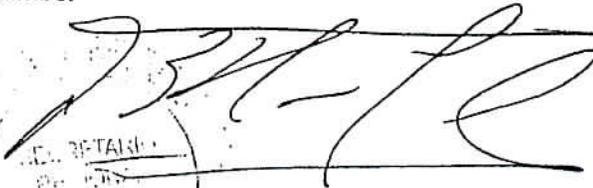
OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 651/2014, del Ministerio de Salud. Y la personería de doña Karina Aguirre Cerda, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 4112, de fecha 10 de Abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2. IMPUTESE el gasto en que se incurra al ítem 24.03.299, denominado "Atención Primaria Ley 19.378", correspondiente al Presupuesto año 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.


ROSENDO YÁÑEZ LORCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (s)
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Departamento Jurídico
- Departamento Promoción de la Salud y Participación Ciudadana
- Departamento Administración y Finanzas
- Archivo



CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En La Serena a 04 MAY 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI (s) don Rosendo Yáñez Lorca, cédula nacional de identidad N° 10.658.550-4, ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, de la ciudad de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por su Alcaldesa (s) doña Karina Aguirre Cerda, cédula nacional de identidad N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.



Subida San Joaquín 1801, La Serena
331400
www.seremisalud4.gov.cl





SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de **\$12.728.596** (Doce millones setecientos veintiocho mil quinientos noventa y seis pesos chilenos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2015", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.



Subida San Joaquín 1801, La Serena
331400
www.seremisalud4.gov.cl

www21.com.cl





QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 651/2014, del Ministerio de Salud. Y la personería de doña Karina Aguirre Cerda, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 4112, de fecha 10 de Abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

NOVENO:

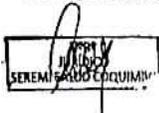
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



SR. ROSENDO YAÑEZ LORCA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE
COQUIMBO



SRA. KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE
MONTE PATRIA



Subida San Joaquín 1801, La Serena
331400
www.seremisalud4.gov.cl

www.municipalidadmontepatria.cl





Sucursal Serviestado N° 852 La Serena B
CUENTAS CORRIENTES
Comprobante Deposito Documentos
de BancoEstado

26/05/2015 10:58:42 Terminal: 0796
Asistente :Camila Varas Leiva

Cuenta : 13409000104
Tipo Deposito : Doctos. BECH
Ctd.Documento : 001
Monto : \$12.728.596,00
Titular : I MUNIC M PATRIA PROG MEJ

CS E5DDC81C

Para Consulta
Conserve este documento

Sr.Cliente los depósitos efectuados después de las
14:00 hrs se consideraran como operaciones del día
hábil siguiente.

Informaciones: 600 200 00 11

Copia Cliente